



Notario de Quillón César Andrés Suárez Sánchez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL AMADEO LUIS BIZZOZERO TEVERE - A - NAZIRA JADILLE NARA RUMIE otorgado el 28 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Quillón César Andrés Suárez Sánchez.-
18 De Septiembre 186, Piso 2, Quillón, Región De Ñuble.-
Repertorio N°: 162 - 2020.-
Quillón, 28 de Julio de 2020.-



Barcode
Nº Certificado: 123456790627.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de

2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456790627.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F5011-123456790627.-



REPERTORIO N°162-2020.-



1 Américo Vespucio número diez mil ochenta, comuna de
2 Peñalolén, y que corresponde, según sus títulos a la
3 propiedad ubicada en la Avenida Lo Hermida, Comuna de
4 Peñalolén, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**,
5 con sitio uno de Isaías Aranda; **SUR**, sitio tres de
6 Baldomero Elgueta; **ORIENTE**, sitio once de Juan Valdés;
7 **PONIENTE**, Avenida de su ubicación.- Los adquirió por
8 herencia, según resoluciones inscritas a Fojas cuarenta y
9 cinco mil quinientos sesenta y dos Número treinta y cuatro
10 mil novecientos setenta y dos del Registro de Propiedad
11 del año mil novecientos noventa y dos; a Fojas veintitrés
12 mi cincuenta y nueve Número veinticinco mil cuatrocientos
13 veintidós del Registro de Propiedad del año mil novecientos
14 noventa y siete y a Fojas setenta y ocho mil ciento sesenta
15 Número ciento doce mil ciento veintinueve del Registro de
16 Propiedad del año dos mil dieciséis todas del Conservador
17 de Bienes Raíces de Santiago.- El mandante declara que
18 la propiedad singularizada se encuentra libre de todo
19 gravamen, embargo, litigio, prohibiciones o cualquier otra
20 circunstancia legal, judicial o convencional que, en todo o
21 en parte, restrinja, limite o perturbe su facultad de
22 disposición; en especial, que no existen obligaciones
23 pendientes que puedan derivarse en el ejercicio de
24 acciones resolutorias. **SEGUNDO:** El mandatario queda
25 expresamente facultado para celebrar promesas de
26 compraventa, fijar cabida y deslindes, para recibir el precio
27 de venta, otorgar recibos y cancelaciones y para requerir
28 judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de todas las
29 obligaciones del vendedor. Podrá, asimismo, ejecutar
30 todos los actos y contratos conducentes al mejor





1 desempeño del presente mandato y pactar todas las
2 cláusulas accesorias que estime convenientes. El
3 mandatario podrá, a su vez, autorizar, al portador de copia
4 autorizada, para requerirlas anotaciones e inscripciones
5 que procedan. El mandatario deberá dar cuenta
6 documentada de su gestión al mandante tan pronto finalice
7 el encargo. **TERCERO:** El precio de venta de la propiedad
8 indicada será de doscientos siete millones de pesos.- La
9 forma de pago será al contado. **CUARTO:** Será requisito
10 esencial que el comprador autorice al vendedor arrendar la
11 propiedad, a su beneficio hasta el día de su muerte, época
12 en que tomará posesión de la misma. **QUINTO:** La vigencia
13 de este mandato será de seis meses, plazo contado desde
14 la fecha de este instrumento. **EN COMPROBANTE** y previa
15 lectura, se ratifica y firma la presente escritura pública que
16 rubrico y sello en cada hoja y anoto en el Libro Repertorio
17 del presente mes y bajo el número señalado.- Se da copia.-
18 Doy fe.-

19

20

21

22

23 **FIRMA:**

24 **AMADEO LUIS BIZZOZERO TEVERE**

25 **C.I. 4522.062-1**

26

27

28

29

30

Boleta: 2415

Nº Rep.: 362

Copias: 2.

CÉSAR ANDRÉS SUÁREZ SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO



Cert. N° 123456790627
Verifique validez en
http://www.fojas.cl